



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 018-2019

Santa Eulalia, 25 de febrero de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, modificado por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 85 inciso 2 señala que es una función compartida con la municipalidad provincial coordinar con las municipalidades distritales que la integran, con la policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. Asimismo, el inciso 3 señala que es función específica exclusiva de la municipalidad distrital organizar un servicio de serenazgo o de vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 27933, del Sistema Nacional de la Ciudadanía, en el artículo 2, se define a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el informe de los diferentes planes de Seguridad Ciudadana, entre otros reconoce cuatro fenómenos que amenazan la seguridad ciudadana. Estos fenómenos están agrupados de la siguiente manera: muerte violenta, representado por delitos asociados a homicidios y muertes en accidentes de tránsito, delitos contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, materializado en feminicidios, violencia sexual, trata de personas, violencia doméstica y violencia contra niños, niñas y adolescentes, delitos patrimoniales en espacios públicos, compuestos por actos de robo, hurto y estafas, micro comercialización y delitos cometidos



por bandas criminales, expuesto en extorsiones, amenazas, intimidaciones y micro comercialización de drogas;

Que, se puede conceptualizar, de un modo amplio, a la seguridad ciudadana como aquella situación de vivir en comunidad, libres de riesgo y amenazas; respetando los deberes y derechos de todos los ciudadanos. La seguridad ciudadana es entonces un signo y una condición de inclusión social;

Que, la Administración Municipal propone la iniciativa para combatir la delincuencia, es activar un programa de patrullaje sin fronteras, para realizar acciones contra la delincuencia de manera coordinada junto a la Policía, Serenazgo y las juntas vecinales, coordinando con las autoridades de los distritos de San Pedro de Casta, Callahuanca, San Mateo de Otao, Ricardo Palma, San Antonio y Chosica;

Que, es necesaria activar el programa de Patrullaje sin Fronteras, en coordinación con los Señores alcaldes de los distritos mencionados, poniendo particular interés con Ricardo Palma y Chosica;

ACUERDA:

1. Iniciar las acciones para establecer un sistema de Patrullaje sin Fronteras invitando a las autoridades ediles de San Pedro de Casta, Callahuanca, San Mateo de Otao, Ricardo Palma, San Antonio y Chosica, a suscribir los convenios que sean necesarios para tal fin, autorizando al señor Alcalde a suscribir los convenios correspondientes.
2. Invitar a las autoridades señaladas en el artículo 1 a iniciar las acciones necesarias para establecer el sistema de Patrullaje sin Fronteras y otros programas y proyectos que garanticen la erradicación total de la delincuencia, los disturbios y las faltas al principio de autoridad en cada jurisdicción.
3. Coordinar con la Policía Nacional del Perú la ejecución de los proyectos que resulten del trámite del presente Acuerdo.
4. Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

Fernando Morster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE